

y previo a la licencia de obras, para la Explotación Avícola de Ocas para la puesta y carne, en suelo no urbanizable, con las observaciones y condiciones previstas en el informe del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio antes citado, y declarar la actuación de utilidad pública e interés social, según el Proyecto de Actuación y Modificado redactados por el Ingeniero técnico Agrícola D. Ángel Soria Cruz, considerando suficientemente justificado por el promotor el interés público de la actuación en la documentación presentada al concurrir los requisitos del artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para lo que deberá tramitar calificación ambiental en virtud de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y obtener la correspondiente licencia municipal de apertura, así como el resto de autorizaciones que fueran legalmente preceptivas.

CUARTO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, siendo el plazo de amortización previsto en el proyecto de actuación de 15 años.

QUINTO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10 por ciento para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, así como abonar la prestación compensatoria de conformidad con la vigente ordenanza fiscal que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras.

SEXTO. En su caso, la licencia urbanística correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse, en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación, según establece el art. 42,5.c) de la LOUA, debiendo tener en cuenta el interesado para la realización de las obras las condiciones señaladas en el Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (con Referencia 143/2016/JSS/JSG) de fecha 19 de enero de 2016, no debiendo modificar los parámetros establecidos en la misma. Cualquier modificación de éstos o ampliación de las construcciones o instalaciones existentes, así como la implantación de infraestructuras, requerirá la presentación y aprobación de un nuevo proyecto de actuación.

SÉPTIMO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43.1 apartado f) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

OCTAVO. Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Galera, 21 de febrero de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Ángel Martínez Muñoz.

NÚMERO 979

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO  
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

*Expte. 6.730/15, estudio de detalle en Mirador de Rolando, núm. 8*

### EDICTO

El Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 25 de noviembre de 2016, adoptó entre otros acuerdos el de aprobación definitiva del estudio de detalle referenciado arriba, que literalmente dice:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 6.730/15 de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, relativo a estudio de detalle en calle Mirador de Rolando, núm. 8, tramitado a instancia de D. Francisco Enrique Almanchel Roldán.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 4 de noviembre de 2016, visado por la Directora General, en el que se hace constar que:

1º.- El estudio de detalle, redactado por los Arquitectos D. Cándido Caparrós Iruela y D. Francisco Javier Caparrós Iruela, tiene como objetivo reordenar los volúmenes permitidos por el PEPRI Albaicín, acumulando el mismo volumen edificable en la parte de la parcela más cercana a la Carretera de Murcia, y dejando el espacio libre de edificación en la zona colindante con la calle Mirador de Rolando, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2015 y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 3, de fecha 7/01/2016; anuncio aparecido en el periódico de tirada provincial "Granada Hoy" el día 24/12/2015, además de exponerse en el tablón de anuncios Municipal desde el 22 de diciembre de 2015 hasta el 18 de enero de 2016.

2º.- La Junta Municipal de Distrito Albaicín, en la sesión correspondiente al mes de enero de 2016, informó el estudio de detalle de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito de 27 de octubre de 2016, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

3º.- Previo requerimiento efectuado el día 21 de diciembre de 2015, la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, acordó informar desfavorablemente el documento presentado.

Paralelamente, con fecha 23/12/2015, se presenta, por el Promotor del Estudio de Detalle, consulta previa a la Delegación de Cultura, siendo informada en sentido favorable en la misma sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de 28 de enero de 2016 (Expte. número BC.01.531/15).

4º.- Presentado por el Promotor, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 15 de abril de 2016, nuevo documento reformado de estudio de detalle que subsana las correcciones efectuadas al documento aprobado con carácter inicial por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de 28-01-16, e informada favorablemente por esta Comisión como consulta de viabilidad, se aprueba provisionalmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2016.

5º.- Por último, la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2016, informa favorablemente el documento de estudio de detalle, aprobado con carácter provisional.

6º.- El presente estudio de detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA número 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

7º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres y D. Raúl Fernando Fernández Asensio y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puente-dura Anllo.

- 13 abstenciones emitidas por los 10 Corporativos presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García y Dª Inmaculada Puche López y los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

Tras ello, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 15 de noviembre de 2016, en base a los informes técnicos emitidos e informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, adoptado en su sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2016; y de conformidad con los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE núm. 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 4 de noviembre de 2016, conformada por el Concejal Delegado del Área, acuerda por mayoría (13 votos a favor y 13 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente documento reformado del estudio de detalle para reordenación de volúmenes en calle Mirador de Rolando, núm. 8, parcela catastral 6959011, que afecta exclusivamente a los parámetros urbanísticos fundamentales (ocupación de parcela, altura) y no, a la distribución interior, apertura de huecos en fachada que pueden suponer servidumbre de vistas hacia la finca colindante, así como, la posible necesidad de ajuste de aprovechamiento entre el otorgado por el PGOU y el propuesto, que deberán ser objeto de estudio e informe por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Licencias y Disciplina, con ocasión de la concesión de licencia al proyecto de edificación.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002,

de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.”

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Pleno Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación; o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 16 de febrero de 2017.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 980

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO

*Reglamento de régimen interior del Cuerpo de Policía Local de Granada*

EDICTO

D<sup>a</sup> Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada del Área de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo, Comercio y Emprendimiento del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que la Comisión municipal delegada de movilidad, protección ciudadana, turismo, comercio y emprendimiento, acordó en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, la anulación del apartado “puntuación por capacitación profesional” contenido en el anexo I, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Granada, dando así íntegro cumplimiento a la sentencia 1703/2014, dictada por el TSJA el 16 de junio de 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada, 17 de febrero de 2017.-La Delegada del Área de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo, Comercio y Emprendimiento, fdo.: Raquel Ruz Peis.

NÚMERO 971

## AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

*Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora de los Huertos Sociales de Guadix*

EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Sociales de Guadix.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 de dos de abril se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días hábiles a fin de que durante el indicado plazo puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamación alguna, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada entrando en vigor el día siguiente a la publicación completa de su texto en el B.O.P. y una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la ley 7/85 de 2 de abril.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Área de Secretaría General de este Ayuntamiento donde podrá consultarse en horario de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 21 de febrero de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 991

## AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

*Aprobación de padrones*

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resoluciones 0140/2017 y 0155/2017, del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 13/2/17 y 20/2/17, respectivamente, se ha prestado aprobación a los siguientes padrones;

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (enero 2017, expte. G-176/17)

b) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil (enero 2017, expte. G-189/17).

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayun-